

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 20001 31 10 002 2023 00363 00.
PROCESO Ejecutivo de Alimentos.
EJECUTANTE Miguel Fernando Felizzola Correa.
EJECUTADO Mariluz Correa Toloza

El joven MIGUEL FERNANDO FELIZZOLA CORREA, presenta demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora MARILUZ CORREA TOLOZA.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio del asunto en referencia, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y 90 del código general de proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor del joven MIGUEL FERNANDO FELIZZOLA CORREA en contra de la señora MARILUZ CORREA TOLOZA, **por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000) M/CTE**, por concepto de cuotas alimentarias dejadas de cancelar de los meses de julio y agosto de 2023 y las que en lo sucesivo se causen, inclusive, las que resulten de la liquidación del crédito final. Así como los intereses legales que serán liquidados al seis por ciento (6%) anual de acuerdo con el ART 1617 de C.C. Pagaderos dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento desde cuando se hizo exigible la deuda hasta que se verifique su pago, lo cual hará el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguiente a la notificación de este mandamiento.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de este auto a la ejecutada señora MARILUZ CORREA TOLOZA, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: Una vez sea notificado en debida forma el ejecutado, CÓRRASELE traslado con copia de la demanda, anexos y auto que libra mandamiento ejecutivo, por el término de diez (10) días para lo pertinente, de acuerdo al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: Notificar al agente del Ministerio Público, adscrito a este despacho judicial para que emita su concepto si así lo considera pertinente.

QUINTO: RECONOZCÁSELE personería jurídica al abogado ENRIQUE CERVANTES FLOREZ abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 165.475 del C.S de la J. como apoderado del joven MIGUEL FERNANDO FELIZZOLA CORREA en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

MMD

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7771ea965be6bae88e6c169ee60331af89b6be34358094c40ca2c9583c2654d9**

Documento generado en 13/10/2023 12:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>